

**RESOLUCIÓN DE 23 DE MARZO DE 2010, DEL VICERRECTOR DE POSTGRADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE TASAS ACADÉMICAS A ESTUDIANTES DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN GÉNERO Y POLÍTICAS DE IGUALDAD**

La formación es uno de los factores fundamentales para el desarrollo tanto de las personas como de las comunidades y sociedades en las que éstas están implicadas. Así, el Máster oficial en Género y Políticas de Igualdad tiene la vocación de cubrir un espacio de formación experta en políticas de igualdad. Este Máster tiene carácter mixto profesional y de investigación.

De esta manera, en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior iniciado con la Declaración de Bolonia de 1999, la Universitat de València ha impulsado el Máster en Género y Políticas de Igualdad, gestionado académicamente por el Institut Universitari d'Estudis de la Dona (IUED).

Esta convocatoria está subvencionada por le Ministerio de Igualdad, mediante la concesión de la ayuda solicitada por el IUED al Instituto de la Mujer en el marzo de la Resolución de fecha 13 de julio de 2009, por la que se convocaban la concesión de subvenciones públicas, cuyo objeto era realizar Estudios Universitario de Postgrado sobre Estudios Feministas, de la Mujeres y de Género, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Primero.*

Convocar 25 becas de estudio para cursar el Máster en Género y Políticas de Igualdad y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como Anexo I de esta resolución.

*Segundo.*

Las becas se financiarán con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Unviersitat de València ara el 2010. orgánica 1310050180 y clave específica 20100174, por un importe total de 10.000,00 €.

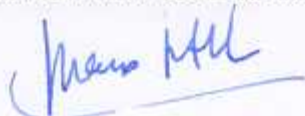
*Tercero.*

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los órganos de

jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

Valencia, 23 de marzo de 2010

Por delegación del Rector  
(Resolución de 12 de enero de 2010 del Rectorado de  
la Universitat de València, DOCV 19/01/2010)



Ignacio-José NEBOT GIL  
Vicerrector de Postgrado

## ANEXO I

### **Bases reguladoras de la convocatoria de becas para estudiantes del Máster en Género y Políticas de Igualdad.**

#### **1.- Objeto**

El objeto de esta convocatoria es financiar parte de las tasas académicas por la actividad docente de estudiantes matriculados en el 2º curso del Máster Universitario en Género y Políticas de Igualdad.

#### **2. Beneficiarios**

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas becas las y los estudiantes matriculados en el curso 2009/2010 en el 2º curso del Máster en Género y Políticas de Igualdad de la Universitat de València.

2.2. Las personas que soliciten la beca no podrán incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones ni de cualquier otra establecida en las presentes bases.

2.3. Las solicitantes deberán haber cursado total o parcialmente el primer año del citado Máster en el momento de la resolución y estar matriculadas en el 2º año.

#### **3. Exclusiones e incompatibilidades.**

3.1. Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda al estudio convocada por cualquier institución pública o privada para la misma finalidad.

#### **4. Procedimiento de concesión de las becas y presentación de solicitudes.**

4.1. El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La Ley 38/2003, General de Subvenciones regirá en todo aquello que sea aplicable y no esté establecido en estas bases.

4.2. El plazo presentación de solicitudes de las becas será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la

convocatoria en la web y tablón de anuncios de l'Institut Universitari d'Estudis de la Dona.

- 4.3. Se podrá presentar solo una solicitud por estudiante.
- 4.4. Presentación de las solicitudes: las solicitudes se presentaran por Registro de Entrada y se dirigirán al Institut Universitari d'Estudis de la Dona (Avda. de Blasco Ibáñez, 32). Asimismo se podrán presentar por cualquier otro registro previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **5. Criterios de valoración y asignación de becas.**

5.1. El criterio para el establecimiento del orden de prelación entre las solicitudes presentadas será: 1) la nota media del expediente académico del primer curso, con una ponderación del 80%; 2) la ratio entre el número de créditos aprobados por el número de créditos matriculados, con una ponderación el 20%.

5.2. Las solicitudes que no resulten beneficiadas por insuficiencia del crédito conformarán una lista de reserva debidamente ordenada según los mencionados criterios para sustituir a las inicialmente aprobadas en el supuesto de que la renuncia expresa de los solicitantes de éstas libere el crédito suficiente. En el caso de que se produjera un aumento del crédito asignado a la convocatoria (punto 11.1 de las bases), este se adjudicaría según el orden establecido en la lista de reserva.

## **6. Contenido de las solicitudes y documentación a aportar.**

6.1 Solicitud debidamente cumplimentada de conformidad con el modelo que figura en el Anexo II.

## **7. Cantidad de las becas.**

7.1. Las becas tendrán un importe de 400 €.

7.2. El número de becas será de un máximo de 25.

## **8. Instrucción, evaluación y resolución de la convocatoria de becas.**

8.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el IUED.

- 8.2. La comisión evaluará las solicitudes según los criterios establecidos en estas bases.
- 8.3. El Vicerrector de Postgrado de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria de becas tras haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en esta convocatoria y vista la propuesta de la comisión de evaluación. En cualquier caso, la resolución se hará dentro del plazo de 6 meses establecido por el art. 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 8.4 La resolución de concesión se comunicará a las y los interesados por el IUED.

## 9. Aceptación de las becas.

Una vez resuelto el procedimiento las y los estudiantes adjudicatarios de las becas deberán notificar por escrito la aceptación o la renuncia en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente de la fecha de resolución, entregando un documento de aceptación **en el IUED**. Si no fuera entregado este documento en la fecha mencionada, se dará por supuesta la renuncia a la beca.

## 10. Obligaciones de los beneficiarios.

- a. Cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria.
- b. Cursar los estudios del Máster.
- c. Aquéllas que establece el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d. Comunicar al IUED de la Universitat de València, de forma inmediata, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad para la cual se solicita la beca.

## 11. Crédito asignado.

- 11.1 El pago de las becas se sufragará con cargo al crédito del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el año 2010 de la orgánica 1310050180 y la clave específica 20100174. El importe total máximo de las becas a conceder asciende a 10.000,00 €.

## 12. Ingreso de las becas concedidas y justificación.

- 12.1 El importe de la beca se abonará en la cuenta que indique la o el estudiante mediante transferencia bancaria y tras justificar el pago completo de las tasas de matrícula.

### 13. Reclamaciones

Contra la resolución de la concesión de las becas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

### 14. Derecho a la información en la recogida de los datos de carácter personal.

Los datos personales suministrados en la presente convocatoria de becas se incorporarán al fichero de Gestión de estudiantes de la Universitat de València. Los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición al tratamiento podrán ejercerse ante el Servicio General de Postgrado de la Universitat de València (Edificio del Rectorado, Avda. Blasco Ibáñez 13 46071-Valencia), todo ello conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de Carácter Personal.

Just